

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Gerencia Regional de Infraestructura</b> <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 3

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 311 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 06 de noviembre del 2024

### **VISTO:**

La Carta N° 009-2024/DMMR/CONSULTOR, Informe Técnico N° 015-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, Informe N° 001270-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21.02.2022, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – “Directiva para la gestión propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales”, para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – “Directiva para la gestión propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales” define al Mantenimiento Vial Rutinario como: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud, así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y su estructura de los puentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, tiene por objeto administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía.

Por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC refiere a las con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) b) *Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional (..).*



De igual modo, el numeral 15.1 del artículo 15º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, refiere que las actividades de mantenimiento vial comprenden como fase a) *Mantenimiento Rutinario*. - *Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.*

Asimismo, el numeral 15.3 del artículo de la norma antes invocada, menciona que: “las actividades de mantenimiento rutinario se realizan de acuerdo al Plan de mantenimiento, establecido en el numeral 13.6 del artículo 13º.

Que el numeral 13.6 del artículo 13º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura vial; establece: “*Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente: Resumen ejecutivo, Memoria descriptiva, Metrados, Análisis de precios unitarios, Presupuesto (...)*”.

Mediante CARTA N° 009-2024/DMMR/CONSULTOR de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Diaz Mejía Michael Rafael, presento a la Entidad la subsanación de observaciones del DOCUMENTO TÉCNICO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS, TRAMO AN -100 SACAYCACHA (PRO. 30+00) - PALLASCA (PORG. 52+600), KM 22.60, DISTRITO DE PALLASCA - PALLASCA - ANCASH, L=22.60 KM”, con el propósito de solicitar su revisión y aprobación; la misma que, fue dirigida a la Dirección de Caminos de la DRTC –Ancash.

Mediante Informe Técnico N° 015-2024-GRA-GRI/DRTC/DC de fecha 30 de octubre del 2024, que habiendo realizado la revisión se tiene que el consultor cumplió con presentar el entregable conforme a indicado en el punto 5 del TDR; por lo que se concluye OTORGAR la debida conformidad al documento Técnico presentado, visto que cumple con lo establecido en los términos de referencia, así como los documentos de carácter normativo indicado.

Atendiendo lo requerido por el consultor del servicio y, habiendo revisado el perfil del documento técnico analizado, el área técnica emitió el Informe N° 001270-2024-GRA-GRI/DRTC/DC de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual otorga la CONFORMIDAD AL DOCUMENTO TÉCNICO presentado, visto que cumple con lo establecido en los términos de referencia, así como los documentos de carácter normativo indicado en los términos de referencia, por un monto de ejecución de S/. 178,992.00 (Ciento setenta y ocho mil, novecientos noventa y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios).

En concreto se precisa que, la ejecución de este servicio tiene por objetivo el mantenimiento de la carretera y sus elementos viales en óptimas condiciones, para asegurar que funcione adecuadamente, logrando seguridad y fluidez a la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el reglamento de organización y funciones de la dirección regional de transportes y comunicaciones, y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Documento Técnico de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS, TRAMO AN -100 SACAYCACHA (PRO. 30+00) - PALLASCA (PORG. 52+600), KM 22.60, DISTRITO DE PALLASCA - PALLASCA - ANCASH, L=22.60 KM”; por la suma ascendente a S/. 178,992.00 (Ciento setenta y ocho mil, novecientos noventa y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios), con el presupuesto acorde al siguiente detalle

<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO</b>	
<b>COSTO DIRECTO S/</b>	S/ 114,915.25
<b>UTILIDAD S/. (5%)</b>	S/ 5,745.76
<b>GASTOS GENERALES S/. (15%)</b>	S/ 17,237.29
<b>SUB TOTAL DE PRESUPUESTO S/.</b>	S/ 137,898.30
<b>I.G.V (18%)</b>	S/ 24,821.69
<b>MONTO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO</b>	S/. 162,720.00
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	S/. 16,272.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/. 178,992.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la aprobación del Documento Técnico, es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección de Caminos de la DRTC– Ancash, el seguimiento de la presente Resolución Directoral y velar por su cumplimiento y ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Documento firmado digitalmente)

**Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona**  
Director Regional

